



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 105-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de agosto del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0540-2022-PPM/MVES, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021 y Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021, emitidos por el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS; el Oficio N° D000106-2022-CONADIS-OAD, de fecha 30 de junio de 2022, el Director II de la Oficina de Administración del CONADIS; el Memorando N° 617-2022-OGA/MVES, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 651-2022-OPP/MVES, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. **Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Memorando N° 540-2022-PPM/MVES, de fecha 19 de julio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informe a la Oficina General de Administración informa de la conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, seguido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS, en el Expediente N° 2017-001-E0002501, mediante Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, por el cual se **SANCIONÓ** a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con una multa ascendente a 09 (nueve) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de la infracción referida a "No mantener en buen estado las instalaciones y vías públicas para garantizar y preservar la seguridad, salud e integridad física de la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 105-2022-OGA/MVES

persona con discapacidad", declarada **CONSENTIDA** mediante Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021;

Asimismo, la Procuraduría Pública Municipal remite el Oficio N° D000106-2022-CONADIS-OAD, de fecha 30 de junio de 2022, por el cual el CONADIS notifica la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, de fecha 21 de junio de 2022, por el cual da inicio al procedimiento de cobranza coactiva; y, **REQUIERE** lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, la cual sanciona con una multa ascendente a 09 Unidades Impositivas Tributarias, equivalente a S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles). De esta manera, solicita que se realice el pago respectivo al CONADIS la multa mencionada a fin de que no se trabee medida cautelar alguna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, emitido por el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, se sanciona a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con la multa ascendente a 09 (nueve) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de la infracción referida a "No mantener en buen estado las instalaciones y vías públicas para garantizar y preservar la seguridad, salud e integridad física de la persona con discapacidad",

Que, mediante Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, se declara **CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, por cuanto, de acuerdo al considerando tercero de dicha resolución, no se ha registrado impugnación administrativa de la Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, habiéndose vencido el plazo de ley;

Que, mediante Oficio N° D000106-2022-CONADIS-OAD, de fecha 30 de junio de 2022, el Director II de la Oficina de Administración del CONADIS notifica la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, de fecha 21 de junio de 2022, recaída en el Expediente N° 012-2022-CONADIS-EC, por el cual da inicio al procedimiento de cobranza coactiva; y, **REQUIERE** lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, la cual sanciona con una multa ascendente a 09 Unidades Impositivas Tributarias, equivalente a S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) en el plazo perentorio de siete días hábiles de notificado con la mencionada resolución, consistente en hacer efectivo el pago de la multa mediante depósito en la cuenta que mantiene el CONADIS en el Banco de la Nación, Cuenta Corriente N° 00-000-874159, más los gastos y costas procesales de Ley que se generen a la fecha de pago;

Que, con Memorando N° 617-2022-OGA/MVES, de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina General de Administración solicita Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para el pago de la multa impuesta por el CONADIS mediante Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, que fuera declarada consentida mediante Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021;

Así, mediante Memorando N° 651-2022-OPP/MVES, de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 5025, por el importe total de S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para el pago de la multa impuesta por el CONADIS mediante Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, que fuera declarada consentida mediante Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021;



| | | | |
|---------------|-------------|---|--------------|
| PROGRAMA | 9001 | ACCIONES CENTRALES | |
| PRODUCTO | 3.999999 | SIN PRODUCTO | |
| ACTIVIDAD | 5.000003 | GESTION ADMINISTRATIVA | |
| FUNCION | 03 | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA | |
| DIV.FUNCIONAL | 006 | GESTION | |
| GPO.FUNCIONAL | 0008 | ASESORAMIENTO Y APOYO | |
| META | 0031 | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION | |
| FTE.FTO | 05 | RECURSOS DETERMINADOS | |
| RUBRO | 08 | IMPUESTOS MUNICIPALES | |
| ESPECIFICA | 2.5.4.1.3.1 | MULTAS | S/ 39,600.00 |



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2499
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 105-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de multa a favor del CONADIS en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, con la certificación de crédito presupuestal N° 5025-2022, aprobada el 26 de julio de 2022, por el importe de S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, en vista que la multa administrativa ha tenido lugar como resultado de la emisión de la Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, que fuera declarada consentida mediante Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021; y, requerida mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, de fecha 21 de junio de 2022, recaída en el Expediente N° 012-2022-CONADIS-EC, en la cantidad de S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), aún más si la Procuraduría Pública Municipal refiere la conclusión del procedimiento administrativo sancionador en mención y solicita realizar el pago respectivo, corresponde que sea objeto de cumplimiento por esta Corporación Edil al amparo de lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.2 literal 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma de S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) a favor del CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -CONADIS, por pago de multa administrativa impuesta mediante Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, que fuera declarada consentida mediante Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021, por el cual el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS sanciona a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con la multa ascendente a 09 (nueve) Unidades Impositivas Tributarias; y, que fuera requerida mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, de fecha 21 de junio de 2022, emitida en el Expediente N° 012-2022-CONADIS-EC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de S/. 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) a favor del CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -CONADIS, por pago de multa administrativa impuesta mediante Resolución Directoral N° 106-2021-CONADIS/DFS, de fecha 02 de septiembre de 2021, que fuera declarada consentida mediante Resolución Directoral N° 120-2021-CONADIS/DFS, de fecha 18 de octubre de 2021, por el cual el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS sanciona a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con la multa ascendente a 09 (nueve) Unidades Impositivas Tributarias; y, que fuera requerida mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, de fecha 21 de junio de 2022, emitida en el Expediente N° 012-2022-CONADIS-EC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, debiendo ésta última proceder con el abono del monto de la multa impuesta de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, de fecha 21 de junio de 2022, emitida en el Expediente N° 012-2022-CONADIS-EC.

ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que una copia de los actuados pase a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 105-2022-OGA/MVES

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE